



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 017-2001
(23 de agosto de 2001)

“Por el cual se subrogan algunos artículos del Reglamento de Proceso Académico.”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo N° 17 de 20 de mayo de 1999, se aprobó el Reglamento de Proceso Académico, documento mediante el cual se desarrolla parte de la actividad académica propia de esta Universidad;

Que sobre la base de la experiencia adquirida en las ejecutorias de este Centro de Enseñanza Superior, es imperativo la modificación e inserción de nuevas normativas establecidas en el Reglamento de Proceso Académico

Que se hace necesario ubicar en forma indubitable los requisitos indispensables para que los estudiantes se mantengan en las diferentes especialidades ofrecidas por esta entidad educativa;

Que según el artículo 42 del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actualidad académica generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Subrogar algunos artículos del Reglamento de Proceso Académico, los cuales quedarán establecidos de la siguiente Manera:

Artículo 15: Los Estudiantes podrán matricularse hasta tres (3) veces en una misma materia; sin embargo, el alumno que fracase tres veces una asignatura, no podrá continuar en la misma carrera ni en otra cuyo plan de estudios lo contemple en su Plan Curricular.

Artículo 32: Se llama materia, asignatura, o disciplina a un contenido de estudio en un campo de la docencia programada. La disposición de las asignaturas por periodos académicos en los planes de estudios, indican el orden en que los alumnos regulares deberán cursarlas, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de Proceso Académico.

Artículo 34: Se llama hora crédito a la unidad de medida de tiempo o lección semanal que se exige para el aprendizaje de una materia durante un semestre. Se estima que cada crédito comprende dieciséis (16) horas de docencia durante el semestre.

El estudiante no podrá exceder el máximo de asignaturas fijadas en el Plan curricular del semestre. El o la director (a) de Escuela sólo podrá

